Alcaldía de Itagüí

ACTA Nº 1 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA Nº SI-CD-171-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en la presente acta por **LINA MARIA CARDONA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.208.002, Secretaria Jurídica, (E) según Decreto Número 895 del 06 de diciembre de 2024, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 03 del 05 de junio 2024, de una parte, quien para efectos de esta acta modificatoria se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE - (MANDANTE)** y de la otra, **la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, con NIT 900.590.434-8, con domicilio en Itagüí, en la Carrera 49 Nº 50A-20 piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono: 3737676, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co, y representada legalmente por **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.033.321 de Aberrojal - Antioquia, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA (MANDATARIO),** acordamos celebrar la presente acta N° 1 modificatoria de adición en valor a las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada **Nº SI-CD-171-2024** celebrado entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en el FO-AD-28 acta de justificación para modificación del contrato de diciembre de 2024, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula QUINTA del contrato interadministrativo que establece el VALOR, se adiciona en la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 3.785.994.262) incluidos honorarios e IVA sobre los honorarios, para la vigencia 2024, de conformidad con la siguiente modelación financiera:----------

MODELACIÓN FINANCIERA PARA ACTA MODIFICATORIA EN VALOR AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SI – CD – 171 – 2024	
Ejecución	$3.589.504.771
Honorarios	$165.117.219
IVA sobre los honorarios	$31.372.272
Valor total para adicionar	$ 3.785.994.262

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La forma de desembolso de los recursos y pago de los honorarios o administración adicionados será de la siguiente manera: El valor de los recursos adicionados para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 3.589.504.771) los cuales serán

desembolsados de la siguiente manera: Un único desembolso, posterior al perfeccionamiento del acta modificatoria N°1 de adición en valor al Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° SI-CD-171-2024. Los honorarios ascienden a la suma CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($196.489.491) Los cuales se pagarán en su totalidad en la vigencia 2024 y en la misma proporción de los recursos para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** La presente adición se encuentra amparada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1980 del 18 de noviembre y 2156 del 13 de diciembre de 2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hacen parte integral de la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, y los riesgos analizados en el numeral anterior, la entidad prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, ADELI exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos que celebre en virtud del desarrollo de la presente contratación tales como: cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo, Devolución del Pago Anticipado, Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás que considere de conformidad con las características específicas de cada contrato que suscriba.. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el contratista y el municipio contratante, y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación. 2) FO-AD-28 acta de justificación para modificación del contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato que no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	**LINA MARIA CARDONA VELASQUEZ** – ORDENADORA DEL GASTO (E)	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP
POR EL CONTRATISTA	**DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA** – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP
REVISÓ	**KAREN ESPAÑA CARDENAS** – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP
PROYECTÓ	**ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA** – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP